



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 192-2023-CR/GRL

Huacho, 10 de noviembre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 010-2023-CI-CMACRN100-CR/GRL, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2023-CR/GRL, encargada de investigar los hechos que se han suscitado sobre una presunta emisión y validación de certificados de captura simplificados falsos (PRE/DIREPRO.LIM/2023/0010-PER/DIREPRO.LIM/2023/0168), por parte de la Dirección Regional de Producción a favor de la empresa Océano Seafood S.A.; la misma que solicita ampliación de plazo por 30 días calendario del encargo encomendado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 192-2023-CR/GRL

propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarge o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

A través de la **CARTA N° 010-2023-CI-CMACRN100-CR/GRL**, el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2023-CR/GRL, encargada de investigar los hechos que se han suscitado sobre una presunta emisión y validación de certificados de captura simplificados falsos (PRE/DIREPRO.LIM/2023/0010-PER/DIREPRO.LIM/2023/0168), por parte de la Dirección Regional de Producción a favor de la empresa Oceáno Seafood S.A.; solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, a fin de continuar los trabajos encomendados.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 10 de noviembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo por 30 días calendario del encargo recaído mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2023-CR/GRL, encargada de investigar los hechos que se han suscitado sobre una presunta emisión y validación de certificados de captura simplificados falsos (PRE/DIREPRO.LIM/2023/0010-PER/DIREPRO.LIM/2023/0168), por parte de la Dirección Regional de Producción a favor de la empresa Oceáno Seafood S.A., a fin de emitir el informe final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL